



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), sexo, domicilio, código de barras bidimensional y cifrado, código QR, sello digital, número de afiliación al Instituto Mexicano del seguro social (IMSS), teléfono, lugar de nacimiento y edad, remitida por la Coordinación General de Servicios a Universitarios de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Servicios a Universitarios de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 29 de junio de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), sexo, domicilio, código de barras bidimensional y cifrado, código QR, sello digital, número de afiliación al Instituto Mexicano del seguro social (IMSS), teléfono, lugar de nacimiento y edad, remitida por la Coordinación General de Servicios a Universitarios de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGSU);
y
- V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.



7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGSU, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0669/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 15 de junio de 2026, a las 20:49 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito atentamente se me proporcione la siguiente información respecto de las personas que se señalan a continuación, quienes se encuentran o se encontraron adscritas a la Coordinación de Cultura Física de la Universidad de Guadalajara:

- 1.¿ ¿Salvador Contreras Gutiérrez. (SOBRINO DE MARIA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE)
- 2.¿ ¿Jorge Muñoz Tadeo. (ABOGADO PERSONAL DE MARIA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE)
- 3.¿ ¿Juan López Contreras. (HIJO DE MARIA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE)
- 4.¿ ¿Marco Antonio de Santiago Franco. (NOVIO DE MARIA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE)
- 5.¿ ¿Marco Favio Arreola Arredondo. (AHIJADO DE MARIA GEORGINA CONTRERAS DE LA TORRE)

Respecto de cada una de las personas antes mencionadas, solicito:

- a) Cargo o nombramiento desempeñado.
- b) Tipo de contratación (base, confianza, honorarios, prestación de servicios profesionales u otra modalidad).
- c) Área de adscripción.
- d) Fecha de ingreso y, en su caso, fecha de baja.
- e) Salario bruto y neto mensual percibido, así como cualquier compensación, estímulo o prestación adicional recibida durante el periodo de su contratación.
- f) Horario laboral asignado.
- g) Descripción de las funciones, actividades y responsabilidades inherentes al puesto desempeñado.
- h) Copia de los nombramientos, contratos o documentos que acrediten su relación laboral o contractual con la Universidad, en versión pública.
- i) Registros de asistencia, controles de puntualidad o mecanismos mediante los cuales se acreditó el cumplimiento de su jornada laboral, en versión pública, durante el tiempo que estuvieron adscritos a la Coordinación de Cultura Física.



7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

j) Área o servidor público responsable de supervisar el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, solicito se informe si dichas personas mantuvieron adscripción a la Coordinación de Cultura Física durante el periodo 2022 AL 2026 Y en que fungió como titular de dicha dependencia la Mtra. María Georgina Contreras de la Torre, precisando las fechas correspondientes.

La presente solicitud se refiere exclusivamente a información relacionada con el ejercicio de recursos públicos, contratación de personal, desempeño de funciones públicas y demás información que, conforme a la normatividad aplicable, tiene carácter público.

Sin más por el momento, quedo atenta a la respuesta correspondiente dentro de los plazos legales establecidos" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0669/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1580/2026, de fecha 17 de junio de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGSU.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CGSU/507/2026, recibido el 22 de junio de 2026, la CGSU dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGSU remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0669/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por su parte, el RFC, CURP, sexo, domicilio, código de barras bidimensional y cifrado, código QR, teléfono, lugar de nacimiento, edad y sello digital, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, el número de afiliación al IMSS, por sí solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de qué, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.



1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), sexo, domicilio, código de barras bidimensional y cifrado, código QR, sello digital, número de afiliación al Instituto Mexicano del seguro social (IMSS), teléfono, lugar de nacimiento y edad, remitida por la CGSU.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 29 de junio de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Comité de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité